



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

Ciudad de México, a las trece horas del día tres de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

las magistradas y los magistrados integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos al juicio electoral **SUP-JE-104/2016**, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1875/2016**, **SUP-JDC-1967/2016**, **SUP-JDC-1969/2016**, **SUP-JDC-1971/2016**, **SUP-JDC-1980/2016**, **SUP-JDC-2005/2016** y **SUP-JDC-2006/2016**, así como los de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-426/2016** y **SUP-JRC-433/2016**, y los recursos de reconsideración **SUP-REC-864/2016**, **SUP-REC-865/2016**, **SUP-REC-866/2016**, **SUP-REC-871/2016** y **SUP-REC-872/2016**, y los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-196/2016** y **SUP-REP-200/2016**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los siguientes proyectos, en el juicio electoral **SUP-JE-104/2016**, se acordó que debe reencauzarse a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y, una vez realizado el reencauzamiento será objeto de resolución en sesión pública, por lo que respecta al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-2005/2016** y al recurso de revisión

del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-200/2016**, fueron analizados y discutidos por las Magistradas y los Magistrados sin llegar a un acuerdo definitivo; sin embargo, manifestaron que serán objeto de estudio en la próxima sesión privada y por lo que respecta al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-196/2016**, las Magistradas y los Magistrados acordaron retirarlo para ser analizado en la próxima sesión privada que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, en uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los Acuerdos de Sala de los juicios para la protección de los derechos político-electorales **SUP-JDC-1956/2016** y **SUP-JDC-2004/2016**, y del juicio electoral **SUP-JE-121/2016**, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, los proyectos de cuenta, en los que se propone lo siguiente:

**SUP-JDC-1956/2016**

**PRIMERO.** La Sala Regional del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México es **competente** para conocer el presente juicio ciudadano.

**SEGUNDO.** Remítase la demanda y sus anexos a la Sala Regional Ciudad de México, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

**SUP-JDC-2004/2016**

**PRIMERO.** El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el referido actor ante esta Sala Superior, no es la vía idónea para impugnar el acto reclamado.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda del presente juicio ciudadano previsto en el artículo 74, inciso d), de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, al Tribunal Electoral de esa Entidad Federativa, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de este Tribunal, respecto de la totalidad de las



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítanse las originales al mencionado Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

**SUP-JE-121/2016**

**PRIMERO.** La Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz, es **competente** para conocer el presente juicio electoral.

**SEGUNDO.** Remítase la **demanda** y sus anexos a la Sala competente, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Una vez sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, hizo uso de la palabra, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el Acuerdo de Sala que recae al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-436/2016**, quien sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el proyecto de referencia, en el que se propone lo siguiente:

**SUP-JRC-436/2016**

**PRIMERO.** La Sala Regional Xalapa es el órgano jurisdiccional competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Cardenista.

**SEGUNDO.** Remítanse las constancias atinentes, del expediente del juicio en que se actúa, a la Sala Regional Xalapa, para que resuelva a la **brevedad** lo que en Derecho proceda, previa copia certificada que se deje en autos.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la magistrada Janine M. Otálora Malassis, Presidenta de este órgano jurisdiccional, instructora y ponente en los incidentes de excusa de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-185/2016** y **SUP-REP-186/2016**; sometió a consideración del Pleno las citadas excusas; sobre el particular, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, en uso de la voz, solicitó al pleno de la sala abandonar por unos momentos el recinto a efecto de que las y los magistrados califiquen sus solicitudes de excusa de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, para intervenir en la resolución de los recursos de

revisión señalados, en los que indicó encontrarse impedido, en razón de que participó en la sesión de veinte de mayo del año próximo pasado, siendo en ese momento magistrado integrante de la Sala Especializada.

En consecuencia, la magistrada ponente, sometió a consideración de la magistrada y magistrados los incidentes de cuenta, en los que se propone lo siguiente:

**SUP-REP-185/2016**

**ÚNICO.** Se excusa al Magistrado Felipe de la Mata Pizaña para conocer y resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-185/2016**.

**SUP-REP-186/2016**

**ÚNICO.** Se excusa al Magistrado Felipe de la Mata Pizaña para conocer y resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-186/2016**.

Sometidos a votación, los incidentes de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO**